

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, Agosto 30 de 2023. En la fecha se pasa al despacho de la señora Jueza el presente proceso ejecutivo laboral radicado bajo el No. 2019-00349-00, informándole que la apoderada sustituta de la parte ejecutada COLPENSIONES comunicó a este juzgado sobre el depósito judicial No. 442100001045790 por valor de \$2.678.111,00 para dar cumplimiento al fallo y solicita la terminación del proceso por pago y el levantamiento de las medidas de embargo. Igualmente doy cuenta a usted, que revisado el portal web del Banco Agrario se encontraron a disposición del presente asunto los depósitos judiciales No. 442100001045790 del 17/12/2021 por valor de \$2.678.111,00 consignado por COLPENSIONES y No. 442100001064957 del 29/04/2022 por valor de \$103.125.930,82. Provea.

SECRETARIA


SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
SANTA MARTA - MAGDALENA
Calle 23 No. 5- 63 Piso 3
E-Mail: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CELULAR: 322-2344186

RADICADO: 47-001-31-05-003-2019-00349-00.
PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTE: MAGALIS CEPEDA PALENCIA.
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-.

Santa Marta, Treinta (30) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se constata el despacho que la apoderada judicial sustituta de la parte ejecutada, en fecha 25 de agosto de 2023 remitió correo electrónico a través del cual informa al juzgado sobre el depósito judicial No. 442100001045790 por valor de \$2.678.111,00 para dar cumplimiento al fallo y solicita la terminación del proceso por pago y el levantamiento de las medidas de embargo.

Como quiera que la apelación ordenada mediante auto adiado enero 31 de 2023 se concedió en el efecto devolutivo, por ser procedente, se ordenará correr traslado de la solicitud de terminación a la parte ejecutante, tal como se dirá en la parte resolutive de esta providencia. Por lo antes expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado a la parte ejecutante, de la solicitud de terminación deprecada por la apoderada sustituta de la ejecutada COLPENSIONES, remitida mediante correo electrónico de fecha 25 de agosto de 2023.

SEGUNDO: VENCIDO el traslado a que se refiere el numeral anterior, ingrese nuevamente el expediente al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-
MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLAS
JUEZA

Firmado Por:
Monica Patricia Carrillo Choles
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7714d2ee65fe11346a109014f142b89934dde8517a4d672d536592629228dac2**

Documento generado en 30/08/2023 03:53:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>